

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</p>	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
	Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental	Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Subsecretaría de Desarrollo Económico y de Control Disciplinario			20000
1.2 Nombre del Proceso	N/A			N/A
1.3 Nombre del Procedimiento	N/A			N/A
1.4 Nombre de la Serie	ACTAS			2
1.5 Nombre de la Subserie	Actas de Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo			2.14
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo es una instancia de articulación para la formulación y adopción de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos con impacto en el desarrollo económico y social de la ciudad y la región (Cundinamarca). Creada en el año 2009 mediante la Resolución 146 de 2009 por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector, está presidida desde entonces, por el Secretario, y la secretaria técnica es ejercida por el Subsecretario de esta entidad. En ese orden, como parte de las funciones del presidente, este tiene la facultad de convocar a los miembros del Comité y a los invitados mediante comunicación escrita trimestralmente, o de forma ordinaria, según la urgencia de los asuntos a tratar, y como resultado de las sesiones se produjeron las Actas, las cuales aparecen suscritas por el Subsecretario y el Secretario de esta entidad. En tal sentido, el contenido de la subserie analizada contiene esencialmente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memorando de citación a la sesión * Memorando de delegación de participación en la sesión * Orden del día * Presentación * Acta de reunión *Listado de asistencia 			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2009-2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			
3. LEGISLACIÓN				
3.1 Legislación General	<p>Las actas de Comité Sectorial son actos que requieren de una coordinación y articulación de las acciones de la entidad cumpliendo los fines del estado y en los terminos que señala la ley y la Constitución (Artículo 209 inciso 2. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 de 2006 creó los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo los cuales fueron reglamentados por el Decreto 505 de 2007, el cual en su artículo 23, establece que la Veeduría Distrital será invitada permanente a las sesiones de tales comités sectoriales, a fin de ejercer sus funciones de vigilancia y control. Esto resulta armónico con lo estipulado en el artículo 8 del Acuerdo 24 de 1993, el cual reglamenta las funciones de la Veeduría Distrital señalando que le corresponde hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos trazados por la Administración Distrital en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo y de los compromisos adquiridos con la comunidad.</p> <p>Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", en el artículo 37, señala que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo. El cual se encuentra integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman. Artículo 45 del mencionado Acuerdo se definieron doce Sectores Administrativos de Coordinación, entre otros el de Desarrollo Económico, Industria y Turismo.</p>			

3.2 Legislación Especifica	<p>Decreto 505 de 2007, "Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales", en su artículo 10º, denominado Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, hace alusión a la conformación del comité sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo así: por el/la Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico, quien lo preside, por el/la Director(a) del Instituto para la Economía Social - IPES, por el/la director/a del Instituto Distrital de Turismo, y por el/la Director(a) de la "Corporación para el Desarrollo, por la productividad Bogotá Región.</p> <p>Resolución 146 de 2009, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo", en su artículo sexto así: ARTÍCULO SEXTO.- Secretaria Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité sectorial de desarrollo administrativo del sector de desarrollo económico, industria y turismo, será ejercida por el/la Subsecretario (a) de Desarrollo Económico. Será responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector propuestos por sus integrantes 2. Presentar, para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos del Sector adelantados por sus integrantes 3. Someter, para su estudio y aprobación, las bases y criterios para la programación presupuestal del Sector, propuestos por sus integrantes 4. Presentar a consideración del Comité Sectorial, los informes de ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas 5. Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de desarrollo administrativo 6. Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia 	
4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL		
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
4.1.1 Valor Administrativo	<p style="text-align: center;">VALOR</p> <p>Su valor reviste para la Entidad y el Distrito en el marco del Decreto 505 de 2007 en el Artículo 23º, "Participación de la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital será invitada permanente a las sesiones de los Comités Sectoriales, en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control".</p> <p>La Veeduría Distrital, atendiendo las funciones asignadas mediante el Acuerdo 24 de 1993, en especial las consagradas en los artículos 2 y 8, realiza seguimiento sobre el funcionamiento de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, identifica debilidades y así mismo propone acciones para optimizar la operación de los mismos en cuanto a coordinación y deliberación. La importancia que tienen estos Comités para una gestión eficiente no es minúscula, los mismos permiten un espacio de interacción y de coordinación en el cual se articulan acciones y se realiza seguimiento a compromisos y metas de cada una de las entidades que conforman el sector. Dada su naturaleza, en estos espacios se desarrolla el mandato constitucional de coordinación, como principio que debe existir entre las autoridades, la cual fundamenta la creación de estos comités y es la base para lograr mayor eficiencia en la ejecución de los planes y programas que adelanta la Administración. En razón a lo expuesto, se estima un tiempo de retención para los documentos de diez (10) años.</p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">AÑOS</p> <p style="text-align: center;">10 años</p>

4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>En razón a que la naturaleza de las actas es dejar evidencia de una gestión, consignar las decisiones que se generan en los comités, fijar compromisos en razón a ello y de acuerdo a la Resolución 146 de 2009, por el cual se dopta el reglamento interno del comité sectorial de desarrollo administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo establece que: <i>"ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias del Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, y el escenario para el seguimiento a su ejecución"</i>.</p> <p>Parágrafo primero: De acuerdo con el esquema de control administrativo la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector liderará y orientará la adopción y formulación de la política del sector desarrollo económico, industria y turismo, ejercerá el direccionamiento estratégico del sector y hará el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.</p> <p>Estos documentos tienen valor probatorio en procesos disciplinarios relacionados con los artículos 27 y 48, numeral 49 de la Ley 734 de 2002. así: <i>"Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones"</i>.</p> <p><i>"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 49. "Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta"</i>. En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 20011 la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p>	5 años
4.1.3 Valor Contable	<p>Estos documentos son decisiones tomadas respecto a las acciones interinstitucionales que adelanta el sector de desarrollo económico, industria y turismo, para dar cumplimiento a los derechos consagrados constitucionalmente, como el derecho a un trabajo digno, derecho a una vida digna, derecho a la alimentación y al agua, entre otros. Razón por la que las actas no componen de utilidad contable, como tampoco soportan conjunto de cuentas, registros o movimientos económicos para la Entidad.</p>	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>Las decisiones tomadas generan acciones de ejecución que compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. <i>"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"</i>.</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. <i>La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal"</i>.</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p>	5 años
	<p>"Artículo 9". Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.</p>	

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA	
VALOR	JUSTIFICACIÓN
4.2.1 Valor Histórico	<p>A partir de la reestructuración, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de la administración Distrital de Bogotá, promulgada mediante el Acuerdo 257 de 2006, se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como cabeza del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, a la vez que se definieron las instancias de coordinación de la administración del Distrito, para articular la gestión pública en la formulación y ejecución de las políticas, proyectos, planes y programas que desarrollan las entidades, acorde al sector administrativo, durante cada plan de gobierno. En ese contexto, se estableció el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, mediante el Decreto 505 de 2007, conformado por el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, quien lo preside, el Director del Instituto para la Economía Social, el director del Instituto Distrital de Turismo, y el director de la Corporación para el Desarrollo por la productividad Bogotá Región.</p> <p>Dos años después, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptó el reglamento interno del Comité, a través de la Resolución 146 de 2009, con la cual modificó su integración, quedando constituido por los mismos miembros, pero con la participación del Subsecretario de la Secretaría cabeza del sector, y en calidad de invitados permanentes los siguientes: un Alcalde o Alcaldesa Local, designado por el Secretario Distrital de Gobierno, el delegado de la Secretaría Distrital de Hacienda, el delegado de la Secretaría Distrital de Planeación y el delegado de la Veeduría distrital. Un año después, para dar cumplimiento con la modificación a la composición del Comité (artículo 18, Decreto 194 de 2007), se definió que la secretaría técnica del Comité sería ejercida por el subsecretario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Industria y Turismo.</p> <p>En términos generales, las funciones del Comité están orientadas a la formulación, adopción y seguimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades del sector de desarrollo económico, industria y turismo (resumen del artículo 3 de la Resolución 146 de 2009).</p> <p>Por lo que se refiere al contenido de los documentos, las Actas del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo ofrecen la siguiente información:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> * Programación y seguimiento a la ejecución presupuestal de las entidades adscritas y vinculadas al sector. * Presentación de informes sobre rendición de cuentas e informes de gestión. * Cumplimientos de metas. * Presentación de estadísticas en diversos temas de desarrollo económico: generación de empleos, actividad turística y viajes, ocupación hotelera, poblaciones vulnerables, vendedores informales, etc. * Estrategias de asociatividad y redes con diferentes actores para el desarrollo del sector. * Estudios relacionados con diagnósticos e impactos de los proyectos. * Estrategias de formación de capital humano para su inclusión en el mercado laboral. * Mecanismos de intermediación para la obtención de un trabajo digno. * Estrategias de atracción de inversión a Bogotá. * Estrategias de emprendimiento y fomento de una cultura empresarial en las pequeñas y medianas unidades productivas. * Administración, construcción, y mejoramiento de las plazas de mercado Distrital. * Estrategias de democratización de oportunidades para pymes y sector informal: financiamiento y créditos * Alternativas para la organización, formalización y reubicación de vendedores informales. * Alternativas de inclusión social a poblaciones vulnerables: reinsertados; desplazados; jóvenes en riesgo; comunidades raizales, afrocolombianos (negritudes), indígenas; ROM; LGTBI; discapacitados; pospenados. * Estrategias de promoción del turismo. * Alternativas de aprovechamiento económico del espacio público: ZAERT, REDEP, Proyectos comerciales, ferias temporales. * Abastecimiento y productividad en la ruralidad de Bogotá. <p>Desde ese punto de vista, estos documentos revisten de valor histórico para explicar la génesis y desarrollo de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico con impacto poblacional en Bogotá.</p>
4.2.2 Valor Científico	<p>Estos documentos son fuente testimonial sobre las acciones interinstitucionales que adelanta el sector de desarrollo económico, industria y turismo, para dar cumplimiento a los derechos consagrados constitucionalmente, relacionados con: derecho a un trabajo digno, derecho a una vida digna, derecho a la alimentación y al agua, entre otros. Desde esa perspectiva, las Actas de Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo son fuente primaria de información para estudios e investigaciones sobre desarrollo socioeconómico en los siguientes temas: pobreza, economía popular, desigualdad, entre otros.</p>
4.2.3 Valor Cultural	<p>Estos documentos son fuente de información sobre la visión y dinámicas Estatales para abordar problemáticas de la sociedad civil, en razón a que las actas expresan la articulación interinstitucional que integran el sector desarrollo económico, industria y turismo, frente a los debates, estudios y decisiones en torno a la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos con impacto social. En ese sentido, algunos de estos documentos contienen datos estadísticos e información que obedece a la caracterización de determinados colectivos sociales, como actores y beneficiarios de la adopción de las políticas, planes, programas y proyectos tratados en las actas.</p>

4.3 DISPOSICIÓN FINAL					
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación		4.3.3 Selección	
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo					
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	X	
5.3 Marco Legal de la Restricción					
6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	20	9	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	1	3	12	2018
7. OBSERVACION					
<p>Subserie documental que hace parte de la memoria institucional y del Distrito, por ser fuente de información sobre las concertaciones en temas relacionados con la adopción y formulación de políticas y estrategias en materia de desarrollo económico, industria y turismo, así como del seguimiento a su ejecución. Por lo anterior, una vez finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se digitalizará los documentos con fines de respaldo y consulta administrativa, para luego ser transferidos los documentos físicos al Archivo de Bogotá.</p>					
<p>Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195</p>					